



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ- ANCASH**

RUC: 20172207020



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 98-2024-MDP/A

Pariacoto, 03 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO

VISTO:

El Informe N°063-2024-MDP/AHCA/ODUEL, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe Legal N°071-2024/ALE-HFL, Memorandum N°01026-2024-MDP/GM/JRTC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la Ley), dispone que el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; Que, el artículo 200 en su numeral 6 de la Ley NO 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 430 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Artículo 43.- RESOLUCIONES DE

Dirección: Jr. Miguel A. Moran N° 304, Plaza de Armas

Correo: mesapartesmdp@gmail.com/municipalidad.pariacoto2@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO HUARAZ- ANCASH



RUC: 20172267620

ALCALDÍA Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 213.1 del art. 213 de la ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos General señala en cualquiera de los casos enumerados en el Art. 100 puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales y en su numeral 213.2, La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad uno está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.

Que, Mediante el Informe N°063 - 2024 - MDP/AHCA/ODU del 29 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano e Infraestructura: sobre la incongruencia de la estructura de costos que aparecen en la resolución de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA DESDE RIO DE OTRO HASTA COMIPAMPA DE LA LOCALIDAD DE RURASHCA DEL DISTRITO DE PARIACOTO, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CON CUI N 0 2563602, concluye que existe incongruencia y/o incompatibilidad entre el Contrato de Servicios N°004-2022-MDP-HZ-ANCASH, el expediente técnico y la Resolución de Gerencia Municipal N°045-2024-MDP/GM, del desglose del pie de presupuesto (Resumen de presupuesto).

Que, con Informe Legal N°071-2024/ALE-HFL de fecha 16 de setiembre del 2024, asesoría legal interna concluye: En este caso, existiendo una evidente incongruencia de la estructura de costos del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA DESDE RIO DE ORO HASTA COMIPAMPA DE LA LOCALIDAD DE RURASHCA DEL DISTRITO DE PARIACOTO, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2563602"; debe revocarse dicho acto administrativo de aprobación, declarándose su nulidad y dejarse sin efecto; como disponer que el AREA USUARIA revise los informes que dan su conformidad e incluso sobre el incumplimiento de la consultora y la aplicación de penalidades que corresponde. Luego de emitirse una nueva Resolución de Gerencia Municipal en el sentido indicado; debe derivarse al jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano e Infraestructura a fin de que revise los informes de conformidad tanto del evaluador y del Área Usuaría emitido en las condiciones señaladas.

Que con Memorándum N°01026-2024-MDP/GM/JRTC de fecha 19 de setiembre del 2024, Gerencia Municipal comunica a Secretaría General que ante la incongruencia de la estructura de costos del expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA DESDE RIO DE ORO HASTA COMIPAMPA DE LA LOCALIDAD DE RURASHCA DEL DISTRITO DE PARIACOTO, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2563602"; se emita la Resolución de Alcaldía, declarando la nulidad y dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°045-2024-MDP/GM de fecha 07 de mayo del 2024;

Dirección: Jr. Miguel A. Moran N° 304, Plaza de Armas

Correo: mesapartesmdp@gmail.com/municipalidad.pariacoto2@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO HUARAZ- ANCASH



RUC: 20172267620

Que, por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR PROCEDENTE LA NULIDAD Y DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N°045-2024-MDP/GM de fecha 07 de mayo del 2024 por presentar incongruencia de la estructura de costos del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA DESDE RIO DE ORO HASTA COMIPAMPA DE LA LOCALIDAD DE RURASHCA DEL DISTRITO DE PARIACOTO, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2563602".

Artículo Segundo. - DISPONER que el AREA USUARIA revise los informes que dan su conformidad e incluso sobre el incumplimiento de la consultora y la aplicación de penalidades que corresponde.

Artículo Tercero .- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, oficina de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás unidades orgánicas pertinentes, den cumplimiento a los extremos de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. -ENCARGAR, a la Secretaría General su publicación a través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

RESISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ - ANCASH
[Signature]

PRECILO HUGO VERGARA MEJIA
ALCALDE
DNI 31811984